



Resolución Administrativo N° 055 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

15 ENE 2024

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe Técnico N° 303-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 29 de diciembre del 2023, solicitud de fecha 22 de diciembre del 2023, sobre licencia por maternidad de la servidora nombrada **BARZOLA HUAMAN KAREN DENISSE**, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala "*El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)*";

Que, a través, de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792¹, de 15 de junio de 2018, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, se dispone que la trabajadora gestante goza de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal (los mismos que deben considerarse como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades); pudiendo la misma decidir diferir el descanso prenatal, parcial o totalmente para que se acumule al posnatal, debiendo comunicar tal decisión al empleador con una anticipación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre Natal y Post Natal De La Trabajadora Gestante, modificado mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 001-2015-TR, se dispone que, en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, el descanso posnatal se extenderá por treinta (30) días naturales adicionales. Las extensiones del descanso posnatal a que se refiere el párrafo precedente no son acumulables;

Que, en concordancia con lo dispuesto anteriormente, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, de 9 de marzo de 2016, que modifica a su vez el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26644 -Decreto Supremo N° 005-2011-TR-, establece que la trabajadora gestante tiene el derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;



¹ Ley que modifica a su vez el Artículo 2 de la Ley N° 30367, publicada el 25 noviembre 2015.



Resolución Administrativo N° 055 -2024

HR" MAMLL" A-OA-UP

15 ENE 2024

Ayacucho,.....

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe Técnico N° 303-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 29 de diciembre del 2023, el responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre licencia por maternidad de la servidora **BARZOLA HUAMAN KAREN DENISSE**, nombrada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, por un periodo de 128 días naturales, por lo que se extendió 30 días de descanso postnatal por nacimiento múltiple, iniciando su licencia desde el 16 de diciembre del 2023 y finaliza el 21 de abril del 2024 – 128 días, para lo cual, adjunta copia de solicitud de licencia con goce de remuneraciones de la recurrente, y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-102-00017801-23;

En consecuencia, estando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, el mismo que acredita que la recurrente por su estado de gestación (maternidad) y teniendo nacimiento múltiple, tiene incapacidad temporal para el trabajo de 128 días naturales de descanso, con la finalidad de salvaguardar su integridad y consiguientemente la protección necesaria de sus menores hijos (as), y visto la conclusión del Informe Técnico N° 001541-2020-SERVIR-GPGSC, corresponde acceder a su pedido, por encontrarse acorde a la normativa antes invocada;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, (para el Goce de Descanso Pre y Post Natal – Subsidiado por EsSalud), por el término de ciento veintiocho (128) días con eficacia anticipada por nacimiento múltiple, al personal que a continuación se indica:





Resolución Administrativo N° 055 -2024

HR"AMLL"A-OA-UP

Ayacucho, **15 ENE 2024**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CITT	FECHA	DIAS
01	BARZOLA HUAMAN KAREN DENISSE	A-102-00017801-23	16/12/2023 al 21/04/2024	128



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, INFORHUS y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Elys Gonzales Haquehua
JEFE DE PERSONAL